



MAT. : APRUÉBASE EN TODAS SUS PARTES EL **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE PARA EL PROYECTO PILOTO "MISION CHILE, PROFESIONALES EMBAJADORES USS COMPROMETIDOS CON EL PAÍS".**

DECRETO Nº : 542.1/2021.-

LAGO VERDE, 15 de octubre de 2021.-

VISTOS : Las facultades y atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 1 del 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006 y sus posteriores modificaciones; La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº18.575; El Decreto Alcaldicio Nº 1116 de fecha 04.11.2019 que Modifica el Reglamento que Establece Un Orden de Prelación para Efectos de la Subrogación del Alcalde; y

CONSIDERANDO :

- 1.- El Convenio de Colaboración suscrito el día 31 de agosto del año 2021 entre la I. Municipalidad de Lago Verde, representada por su Alcalde Sr. Nelson Opazo López y la Universidad San Sebastián, corporación de derecho privado, representada por su Rector don Carlos Williamson Benaprés para implementar un proyecto piloto para el desarrollo de la iniciativa "Misión Chile, Profesionales Embajadores USS comprometidos con el País".

DECRETO :

- 1.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscrito el día 31 de agosto del año 2021 entre la I. Municipalidad de Lago Verde, representada por su Alcalde Sr. Nelson Opazo López y la Universidad San Sebastián, corporación de derecho privado, representada por su Rector don Carlos Williamson Benaprés para implementar un proyecto piloto para el desarrollo de la iniciativa "**Misión Chile, Profesionales Embajadores USS comprometidos con el País**".
- 2.- **DESIGNESE** al responsable municipal del buen desarrollo de este convenio al Sr. Eduardo Vega Gaete, Secretario Municipal.
- 3.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que los gastos que incurran previo VºBº relacionados a alimentación, transporte y hospedaje serán con cargo a las siguientes cuentas presupuestarias:

- 215.22.01.001 Para Personas
- 215.22.08.007 Pasajes y Fletes



4.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIÉN CORRESPONDA, LLÉVESE A EFECTO, PUBLÍQUESE en el portal de transparencia, y una vez hecho, ARCHÍVESE.



MATÍAS ARAYA OBREQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CESAR RIZZO YÁÑEZ
ALCALDE (S)



CRY/MAO/MAO/mao.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes.
- SECPLAN.
- DIDECO.
- SECRETARIA MUNICIPAL. ✓
- ADMINISTRADORA MUNICIPAL.
- FINANZAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

-Y-

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

En Santiago, a 31 de Agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Lago Verde, RUT N° 69.253.000-4, representada por su alcalde, don Nelson Fredy Opazo López, C.I. N° 12.540.593-2, ambos domiciliados en Av. Cacique Blanco N° 131, comuna de Lago Verde, en adelante la "Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la Universidad San Sebastián, RUT N° 71.631.900-8, corporación de derecho privado, representada por su Rector don Carlos Williamson Benaprés, C.I. N° 6.065.778-5, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Bellavista N° 7, en adelante "la Universidad", acuerdan:

a) Que, **La Municipalidad de Lago Verde:**

- Es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- Y cuya misión consciente de las potencialidades socio productivas de nuestra comuna, somos un Municipio, comprometido con el bienestar de cada vecino, capaz de comprender las necesidades, actuales y futuras de nuestro territorio y buscar resolverlas a través de una gestión transparente y en red con quienes puedan ofrecer recursos, programas y proyectos que eleven la calidad de vida de nuestros habitantes, y generen mayores oportunidades de desarrollo integral e inclusivo.

b) Que la **Universidad San Sebastián:**

- Tiene como eje en sus valores y principios en la inspiración Humanista Cristiana. En este contexto, se asume el desarrollo en profundidad de los distintos ámbitos de acción universitaria, a saber, docencia de pregrado en las diversas modalidades y formatos (pregrado, advance, vespertino), postgrado y desarrollo profesional, investigación y doctorados y vinculación con el medio, todo en un marco centrado en el desarrollo integral del estudiante, en la gestión de la calidad y mejoramiento continuo.
 - La vinculación con el medio, como función esencial del quehacer institucional, tiene como propósito el fortalecimiento de una cultura institucional de apertura, conexión e integración con la sociedad, que impulse la innovación desde los desafíos territoriales, articulando la docencia y la investigación aplicada, con el fin de dar pertinencia al proyecto educativo y contribuir al desarrollo sostenible de la región y el país
- c) Que, las partes estiman del más alto interés y de recíproco beneficio continuar y acrecentar la relación en las áreas que tengan en común y por ello, acuerdan suscribir el presente convenio, con el objeto de desarrollar una relación de colaboración y beneficio mutuo, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

7 El presente convenio de colaboración tiene por objeto implementar un proyecto Piloto para el desarrollo de la Iniciativa "Misión Chile, Profesionales Embajadores USS comprometidos con el País", la cual tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión de los municipios, a partir de la inmersión temporal de profesionales universitarios en localidades con necesidad de capital humano calificado, contribuyendo al desarrollo de iniciativas que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDO:

Son obligaciones de la Municipalidad:

- Definir en conjunto con USS perfiles profesionales que trabajaran en proyectos seleccionados.

- Poner a disposición vivienda y pago de servicios básicos (agua, luz y gas) de titulados, de acuerdo con estándares convenidos de mutuo acuerdo con la Universidad.
- Definición y co-construcción de proyectos prioritarios a ser desarrollados.
- Disponer de un profesional en la localidad que será el enlace para el trabajo de los titulados, que lo apoyará en la inmersión en la localidad.
- Gestión de financiamiento público-privado para el financiamiento del programa en aspectos como: remuneración de profesionales, viáticos y traslados.

Son obligaciones de la Universidad:

- Dirigir el Proyecto, articulándolo con organismos públicos, privados y sociedad civil.
- Desarrollar un programa con un sistema de profesionales de apoyo que fortalezcan el despliegue de los titulados USS en terreno.
- Realizar en conjunto con la comunidad el diagnóstico de localidad, identificando brechas prioritarias a abordar, y a partir de ello co-construir proyectos priorizados.
- Convocatoria y selección de profesionales USS.
- Apoyo de académicos especialistas para el desarrollo e implementación de proyectos priorizados.

Además, Municipalidad de Lago Verde y la Universidad se comprometen a difundir este convenio y los anexos complementarios que sea necesario suscribir conforme se requiera para la ejecución de cada proyecto en particular o que digan relación con actividades específicas a realizar en conjunto; a través de redes sociales, radio, páginas web, y a financiar el material de difusión que se requiera para darlo a conocer a la comunidad.

TERCERO: Serán responsables del buen desarrollo de este convenio por parte de Municipalidad de Lago Verde los señores Eduardo Vega Gaete, Secretario Municipal y, por parte de la Universidad, Marcela Quiroz Valenzuela, directora general de vinculación con el medio.

CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes, y tendrá una vigencia de 2 (dos) años renovables automáticamente. No obstante, cualquiera de ellas podrá ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra que aparece en el encabezamiento de este instrumento, con 60 (sesenta) días corridos de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al presente convenio cuando concurran las siguientes causales:

1. Si causa cualquier perjuicio grave que dañe la imagen institucional de una o ambas partes.
2. Incumplimiento de las labores encomendadas en el presente convenio, previo informe de la parte que acuse el incumplimiento.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de término las actividades que se encuentren desarrollando al amparo del presente convenio continuarán ejecutándose de acuerdo a lo programado originalmente hasta su conclusión.

QUINTO: En caso de conflictos acerca del cumplimiento, efectos e interpretación del presente convenio, serán resueltos mediante la justicia ordinaria.

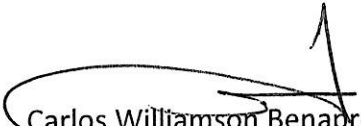
SEXTO: Para todos los efectos que haya lugar respecto de este convenio y que deriven de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Lago Verde.

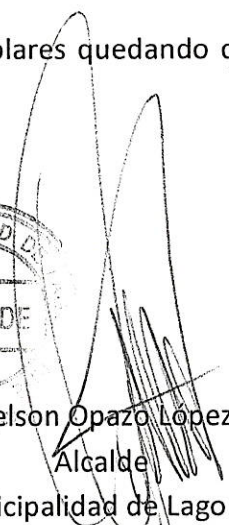
SÉPTIMO: La personería de Nelson Fredy Opazo López para Municipalidad de Lago Verde, consta de la sentencia rol **C-49-2021** del Tribunal Electoral Regional de Aysén, del Acta Constitutiva del H. Concejo Municipal de Lago Verde de fecha 28 de junio de 2021, y del Decreto Alcaldicio **Nº 357 de fecha 28 de junio de 2021**, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

La personería de don Carlos Williamson Benaprés para representar a la Universidad San Sebastián, consta en acta de junta directiva de 23 de marzo de 2018, reducida a escritura

pública con fecha 10 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en 3 (tres) ejemplares quedando cada copia en poder de las partes.

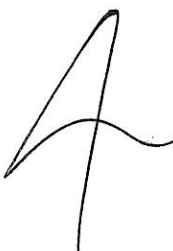

Carlos Williamson Benaprés
Rector
Universidad San Sebastián



Nelson Opazo López
Alcalde
I. Municipalidad de Lago Verde



DECANO JURIDICO
USS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
SECRETARIO